

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42156

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad.PCT/11-96477

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 1 de agosto de 2011 con el N° 11-96477-00000-0000, por la sociedad PANACEA BIOTEC LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SUSPENSIÓN FARMACÉUTICA DE LIBERACIÓN DOBLE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IN/2010/000013 del 8 de enero de 2010.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 640 del 15 de marzo de 2012.

CUARTO: Que mediante escritos radicados en esta Entidad el día 15 de junio de 2012 con los números 11-96477-00003, 11-96477-00004 y 11-96477-00005 encontrándose dentro del término establecido para el efecto, las sociedades PROCAPS S.A., LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S. y TECNOQUÍMICAS S.A. presentaron oposición.

QUINTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

SEXTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42156

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad.PCT/11-96477

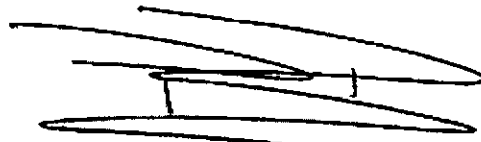
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "SUSPENSIÓN FARMACÉUTICA DE LIBERACIÓN DOBLE", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades PANACEA BIOTEC LTD. y PROCAPS S.A., LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S. y TECNOQUÍMICAS S.A., sociedades opositoras, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 18 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Doctora
ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
negocios@optimum-co.com

Doctor
TITO NOE PARRA MURILLO
tparra@lafrancol.com

Doctor
JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR

Página 2 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1923306905

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42156

Por la cual se declara abandonada una solicitud de patente

Rad.PCT/11-96477

info@reyes-abogados.com

Elaboró: Janneth Emilse Martínez Castro [™]
Revisó: María Del Socorro Pimienta Corbacho [™]
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez [™]